

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: 2021 0448
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: ALVARO GABRIEL AREVALO BERNAL

De conformidad con lo contenido en el artículo 384 del C.G.P., el despacho ordena:

1.- DECRETESE el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que a cualquier título (cuentas corrientes, de ahorros, Cdts), posea la parte demandada, mediante oficio direccionado a las entidades bancarias y demás corporaciones financieras señaladas en el numeral 01. Límitese la medida a la suma de \$ 155.000.000.oo M/cte.

Ofíciase a las citadas entidades haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario.

2. DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO sobre la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 357-53492 denunciado como de propiedad de la demandada.

Para la efectividad de esta medida, OFÍCIESE por secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Límitese las medidas hasta la aquí dispuesta teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el inciso 3 del artículo 599 de la obra en cita, sin perjuicio que ulteriormente se decreten otras, por la no materialización de la primera.

3. DECRETASE el EMBARGO del remanente y/o de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo de BANCO FALABELLA contra el aquí demandado con radicación No 2019-2088, que cursa en el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Se limita la medida a la suma de \$155.000.000.oo M/cte. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez